



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO CONEXO AL VERBAL 2022 00319
EJECUTANTE	RICARDO HINESTROZA TIRADO S.A.S.
EJECUTADO	JORDAN CARL SOPER
RADICADO	05001 31 03 002 2024 00045 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., **SE INADMITE** la presente demanda Ejecutiva, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, la parte ejecutante subsane el siguiente requisito, so pena de ser rechazada:

- Deberá excluir las pretensiones 4º, 5º y 6º, ya que al tratarse de un proceso ejecutivo conexo se pretende el cobro de la sentencia del proceso verbal, por lo que, para pretender el cobro de los cánones de arrendamiento dejados de pagar, así como la indemnización por daño emergente, debe hacerlo, si es del caso, a través de un nuevo proceso ejecutivo, más no a través del conexo, toda vez que las sumas de dinero pretendidas no hacen parte de las condenas contenidas en la sentencia.

Aportará copia del escrito mediante el cual se subsanen los requisitos exigidos para el traslado de la parte demandada (artículo 89 CGP).

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>020</u>
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/
Medellín <u>12 de febrero de 2024</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **878703c205f4b32854b2e6cfba842a9bb18aaca342de154d45409ffc874fbd55**

Documento generado en 09/02/2024 10:52:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>